

17390

170

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Radicacion : 00003906 00000003	Folios : 001
Fecha (AMD) : 2003-10-23 08:56:01	
Tramite : 002 PATENTES DE INVEN	
Evento : 001 REGISTRO/DEPOSITO	
Actuacion: 432 RESOLUCION	

Doctor(a)
ESCOBAR URIBE JIMENA
CR 11A N. 94-76 OF 305
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No. 29778
FECHA: 22/10/2003
EXPEDIENTE No. 0 83906 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION N° **29778**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-83908,

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 52 del 31 de marzo de 2003.

TERCERO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de Novartis AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 OCT 2003**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 - 76 Of. 305.
Bogotá, D.C.

JMU.
20021 *(6m)*

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE HOY HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO EN LA VISTA:"

"EL SECRETARIO GENERAL AD-EP"

JAIR ORRIBIO ESCOBAR

Sede Centro: Carrera 13 No. 25-00 Pisos 2, 5, 7 y 8
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Comutador: 382 840
Fax: 3505220. Línea: 800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia